

JORGE ERNESTO Y GILBERTO GUILLERMO AMBOS DE PAELLIDOS JAQUEZ MARTINEZ Y LA SUC. IN A BIENES DE MIGUEL ANGEL JAQUEZ MARTINEZ
PROPIETARIO
CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE REPUBLICA DE GUATEMALA NO. 512 COL. FRANCISCO ZARCO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 31 de Enero de 2018, al dictamen jurídico positiva No. de fecha 21 de Marzo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 023/18 de fecha 11 de Abril de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 05 de Febrero de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. LAS JOYAS LOTE 5	Canelas	Durango	JORGE ERNESTO Y GILBERTO GUILLERMO AMBOS DE APELLIDOS JAQUEZ MARTINEZ Y LA SUC IN A BIENES DE MIGUEL ANGEL JAQUEZ MARTINEZ

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. LAS JOYAS LOTE 5

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	379245.6	2777623.6
2	376469.8072	2775544.5955
3	375586.33	2776075.08
4	378241.9498	2778071.2484
5	378960.8654	2777673.6413
6	379022.1096	2777723.2813



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000707/18

BITÁCORA: 10/AS-0852/01/18

Durango, Durango, 11 de Abril de 2018

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. LAS JOYAS LOTE 5	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. LAS JOYAS LOTE 5	325.95	318.84	277.48

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. LAS JOYAS LOTE 5	277.48 (doscientos setenta y siete punto cuarenta y ocho)	9313.53 (nueve mil trescientos trece punto cincuenta y tres)

Nombre del predio: P.P. LAS JOYAS LOTE 5

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/04/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	56.03	16.66	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/04/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	56.03	39.37	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/04/18 - 31/12/18	Pinus muerto	56.03	61.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/04/18 - 31/12/18	Pinus spp.	56.03	1009.71	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/04/18 - 31/12/18	Quercus spp.	56.03	545.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus spp.	56.7	.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	56.7	25.13	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus muerto	56.7	12.55	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	56.7	1191.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	56.7	145.36	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	58.93	.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	58.93	52.77	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	58.93	22.44	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	58.93	1509.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	58.93	849.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	54.28	6.2	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	54.28	58.92	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000707/18

BITÁCORA: 10/AS-0852/01/18

Durango, Durango, 11 de Abril de 2018

7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus muerto	54.28	14.57	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	54.28	1401.65	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	54.28	1092.28	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus spp.	51.54	10.3	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	51.54	11.91	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus muerto	51.54	44.42	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	51.54	894.3	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	51.54	295.56	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CESAR ENRIQUE VILLA ARELLANO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 3, Número 15, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	874CV

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. LAS JOYAS LOTE 5	P-10-002-JOY-009/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.



10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de PROFEPA.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.

M.C. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la Oficina Regional de Santiago Papasquiaro, Dgo.

SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE S. DE R. L. DE C. V.- Responsable Técnico.

Archivo

JLCC * AGOCH

